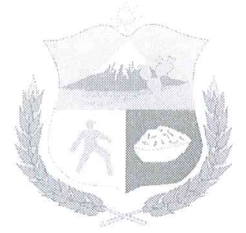




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2018-CR-APURÍMAC.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la Treceava Sesión Ordinaria de fecha viernes dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece (...) *“Que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país”;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

Que, el Artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros (...)”;*

Que, el Consejo Regional posee funciones de fiscalización conforme lo establece el Artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional que prevé, *“Las funciones de fiscalización, las desempeñan en forma individual, a través de la Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales o mediante Acuerdos con los que dispone la Administración Pública le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención” (...);* asimismo, el Artículo 22° del citado Reglamento, prescribe sobre las atribuciones del Consejo Regional, en su literal m) señala: *“Fiscalizar la gestión y la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”.*

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en el uso de sus atribuciones ha ejecutado **Proyectos de Inversión Pública**, con la asignación de presupuestos económicos públicos, **Proyectos** que actualmente se vienen ejecutando, no obstante, existe una incertidumbre sobre la situación actual del avance físico y/o presupuestario, de cada uno de estos **Proyectos**;

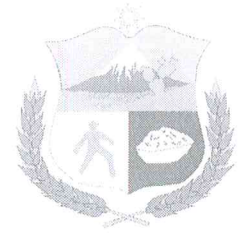
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, no cuenta con personal técnico asistencial a fin de realizar peritajes contables ni de ingeniería civil y arquitectónica que complementen la labor de fiscalización, sobre la ejecución física y financiera de cada uno de los **Proyectos de Inversión Pública** tanto por Administración Directa como por **Contrata**, en consecuencia resulta imposible cumplir con realizar las funciones referentes a la fiscalización en este extremo;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Que, conforme al Artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes;

Que, el Artículo 15° de la Ley 27785 establece que le corresponde al Sistema Nacional de Control - en que la Contraloría General de la República es el ente técnico rector - la misión de dirigir y supervisar el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, así como a la promoción de valores y responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos;

Que, en el marco de las atribuciones antes señaladas, corresponde a la Contraloría intervenir en las entidades públicas sujetas a control, que utilizan presupuestos públicos, con la finalidad de adoptar medidas conducentes a cautelar su correcto uso;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades que le confiere el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha evidenciado irregularidades en la ejecución de diversas obra publicas; en ese sentido solicita la intervención de la Contraloría General de la Republica, a fin de realizar una auditoria gubernamental a los siguientes Proyectos ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac:

- Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6°, Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac.
- Represamiento Laguna Queullacocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca - Cotahuarca, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau - Región Apurímac.
- Proyecto de Irrigación del Chumbao.
- Gestión Integral de la Microcuenca Mariño de la Provincia de Abancay.
- Mejoramiento y Saneamiento Básico de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay.
- Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo, para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Región Apurímac.
- Estado Situacional del Instituto Superior Tecnológico Público de Chalhuanca, Apurímac.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Treceava Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 16 de noviembre del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

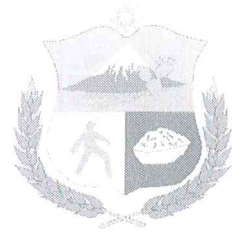
HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, la intervención de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA en los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Gobierno Regional Apurímac

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION SOLES	CÓDIGO ÚNICO
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD, NUEVO HOSPITAL DE SALUD DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC	160'510,340.41	2078213
REPRESAMIENTO LAGUNA QUEULLACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION CHAPIMARCA - COTAHUARCAY, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC.	10'108,838.16	2131796
PROYECTO DE IRRIGACION DEL CHUMBAO.	66'638,764.42	2046407
GESTIÓN INTEGRAL DE LA MICROCUENCA DEL MARIÑO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY.	69'796,035.34	2031741
MEJORAMIENTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY.	88'677,710.91	2009935
MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURÍMAC.	40'730,036.27	2164453

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC